

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que las partes de común acuerdo solicitaron el 18 de agosto del presente año la suspensión del presente trámite hasta el 30 de agosto de 2023.

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA HIPOTECARIA**
Demandante: **ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ**
ÓSCAR MARÍN RESTREPO VÁSQUEZ
Demandados: **AMPARO GALLEGO GAVIRIA**
Radicado: 17001-31-03-003-2017-00043-00
Sustanciación No. 733

Conforme a la constancia que antecede y atendiendo a que la solicitud de suspensión elevada por los apoderados de las partes cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del CGP, se decreta la suspensión del presente trámite a partir de la presentación de la solicitud conjunta elevada el 18 de agosto de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2023 que corresponde a la fecha indicada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a824a60773bbeb875ea83a6d2e46533efb4af881da6e7e3e7485e934ed9a12**

Documento generado en 26/09/2022 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>